República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00962.

En atención a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, por el cual, se evidencia el acuerdo de pago llegado entre los acreedores y el deudor **OSCAR JULIAN MAYORGA ROJAS**, el juzgado en aplicación a lo previsto por el artículo 555 del C.G. del P., que señala "*Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo*", se, **RESUELVE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto en contra del señor **OSCAR JULIAN MAYORGA ROJAS** hasta tanto se verifique alguna causal que implique su reanudación.

SEGUNDO: De acuerdo a la manifestación efectuada por la parte actora, se precisa que, la presente acción continua únicamente en contra de la señora **ALICIA GUZMAN SOLER,** en los términos del artículo 547 del C.G del P.

TERCERO: Por Secretaría comuníquese la presente decisión al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 10 de 31 de enero de 2024.

l.s.s.

Código de verificación: **434bcb262b2af9b196dd312be7b0db163b4ef12e2cfaa903f2145a17744fbd8a**
Documento generado en 30/01/2024 10:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica